



# Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N° 2

## Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Tel: 424-3980 / 425 7614 / secretariaaterosario@gmail.com • www.aterosario.org.ar



Rosario, 28 de octubre de 2020

**Sede del Gobierno de la Provincia en la ciudad de Rosario**

**Al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe CPN Omar Perotti**

S / D

De nuestra mayor consideración:

**En nombre y representación de la Asociación de Trabajadores del Estado, A.T.E. Seccional Rosario**, nos dirigimos a Ud. para expresar nuestro total desacuerdo con el Decreto 1177/20, de disponer el pago de una suma de dinero de carácter excepcional, como ayuda social compensatoria a los docentes, que estando escalafonados para la cobertura de suplencias y que hayan trabajado como tales durante el año 2019, no cuenten con otra ocupación. Que, asimismo, entiende oportuno dar igual tratamiento a los Asistentes Escolares en idéntica situación.

Reclamamos que el pago de la ayuda social es solo por los meses noviembre y diciembre 2020, cuando desde ATE Rosario hemos presentado reclamos de pago a los reemplazantes desde el mes de marzo del corriente año.

Desde la implementación ASPO y el cierre de los establecimientos escolares, los asistentes escolares aspirantes que realizan reemplazos no han tenido ingresos, o sea recién después de ocho meses, el Poder Ejecutivo dicta un decreto disponiendo una ayuda social limitada a los dos últimos meses del año.

De esta manera se limita la ayuda social a los primeros cinco lugares de escalafones; lo cual resulta irrazonablemente limitado, considerando que la convocatoria de reemplazantes durante un año excede largamente a los primeros cinco del escalafón. Por otro lado, los aspirantes de los escalafones es muy posible que se encuentren con cargos titulares provisorios o reemplazos de larga duración, y en consecuencia el número de beneficiarios será a un más acotado.

Creemos indispensable que el Decreto al menos debería haber indicado que los primeros diez aspirantes de cada escalafón, que no tengan desempeño, debería cobrar la ayuda social, pues lo establece una doble condición (los primeros cinco y que no tengan ocupación) se limita la cantidad de asistentes escolares en forma injusta y arbitraria.

La norma también establece que los beneficiarios no deben tener otra "ocupación a la fecha del presente", condición que genera dudas y podría resultar injusta en algunos casos. En tal sentido, no resulta claro si la/el Asistente Escolar no debe tener un cargo a la fecha del dictado Decreto -26/10/2020- o durante el mes de octubre del 2020.

Incluso podría darse la situación de que justo un/una aspirante tenga un reemplazo aislado en este período y le genere un gran perjuicio al quedar excluidos al beneficio.



# Asociación Trabajadores del Estado

PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N° 2

## Seccional Rosario



San Lorenzo 1879 - Tel: 424-3980 / 425 7614 / secretariaaterosario@gmail.com • www.aterosario.org.ar

Solicitamos que el Decreto establezca un periodo máximo de desempeño como condición de exclusión del beneficio, como también que la nómina adjunta al Decreto como "Anexo-A" sea publicada en un canal oficial donde se informe el contenido, ya que hasta ahora nos parece grave la irregularidad de que no haya sido publicada.

Sin más, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos atte.-

LILIANA LEYES  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
A.T.E. SECCIONAL ROSARIO



ALMIRON LORENA  
SECRETARIA GENERAL  
A.T.E. - SEC. ROSARIO